



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME 12/2006 SOBRE LA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR
LA QUE MODIFICA LA DE 17 DE
MARZO DE 2006 POR LA QUE SE
APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS
DE OPERACIÓN 4.1 (RESOLUCIÓN
DE CONGESTIONES EN LA
INTERCONEXIÓN FRANCIA-ESPAÑA)
Y 3.1 (PROGRAMACIÓN DE LA
GENERACIÓN)**

18 de mayo de 2006

INFORME 12/2006 SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE MODIFICA LA DE 17 DE MARZO DE 2006 POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN 4.1 (RESOLUCIÓN DE CONGESTIONES EN LA INTERCONEXIÓN FRANCIA-ESPAÑA) Y 3.1 (PROGRAMACIÓN DE LA GENERACIÓN)

De conformidad con el Apartado Tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, con el artículo 5.2 del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía y con el artículo 31 del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre de 1997 por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, el Consejo de Administración de la CNE ha acordado en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 2006 Aprobar el siguiente informe.

INFORME

I. OBJETO

El presente documento tiene por objeto informar sobre la propuesta de Resolución de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la de 17 de marzo de 2006, por la que aprueban los Procedimientos de Operación 4.1 *“Resolución de congestiones en la interconexión Francia-España”* y 3.1 *“Programación de la generación”*, para su adaptación a la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre.

II. PROCEDIMIENTO

Con fecha 4 de mayo de 2006, tiene entrada en esta Comisión un escrito del Director General de Política Energética y Minas adjuntando una propuesta de Resolución de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la de 17 de marzo de 2006, por la que aprueban los Procedimientos de Operación 4.1 *“Resolución de congestiones en la interconexión Francia-España”* y 3.1 *“Programación de la generación”*, para su adaptación a la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, y solicitando informe sobre la misma.

Con fecha 4 de mayo de 2006, la citada propuesta fue remitida a los miembros del Consejo Consultivo de la Electricidad de la Comisión Nacional de Energía, al objeto de que se hicieran las observaciones que se estimaran oportunas.

III. ANTECEDENTES

Los Procedimientos de Operación se elaboraron y aprobaron en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden Ministerial ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica. En concreto, estos procedimientos persiguen la implantación de la Fase 1 del nuevo mecanismo de resolución de congestiones en la interconexión España-Francia previsto en la citada Orden Ministerial.

Al basarse dicha Fase 1 esencialmente en la implantación de un proceso de subastas explícitas de capacidad gestionadas conjuntamente por los operadores de los sistemas español y francés, las reglas de asignación deben ser elaboradas de mutuo acuerdo por ambos operadores. Los procedimientos 4.1 y 3.1 que fueron aprobados mediante Resolución de 17 de marzo de 2006 contemplaban los principios básicos generales del mecanismo de gestión, y también aquellos aspectos que afectan exclusivamente al sistema español.

La propuesta de Resolución que ahora se informa añade a la Resolución de 17 de marzo de 2006 las “Reglas de asignación de capacidad para la interconexión Francia-España” (en adelante Reglas IFE), elaboradas por los operadores de los sistemas español y francés, que establecen los detalles operativos y las condiciones de funcionamiento y participación en el sistema conjunto de subastas explícitas coordinadas.

IV. COMENTARIOS

En primer lugar, esta Comisión considera adecuada la publicación de las Reglas IFE como desarrollo normativo de la Orden Ministerial ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, y de los Procedimientos de Operación 4.1 y 3.1, como herramienta necesaria para la implantación de un mecanismo coordinado para la resolución de congestiones en la interconexión España-Francia, independientemente de que la CNE no comparta alguno

de los criterios y disposiciones que integran dichas normas, como puso de manifiesto en sus informes preceptivos previos.

No obstante lo anterior, y sin entrar en valoraciones de los preceptos establecidos por la Orden Ministerial ITC/4112/2005, esta Comisión considera necesario hacer algunos comentarios sobre el contenido técnico propio de las Reglas IFE, estimando necesario que se lleven a cabo las modificaciones propuestas en el texto.

- Sobre la utilización de la capacidad obtenida en subastas anual y mensual para programación de energía negociada en el mercado diario

De la redacción propuesta de las Reglas IFE, y especialmente del Artículo 6.07, así como de los Procedimientos de Operación del Sistema que, aunque no son objeto del presente informe, son referidos en dicho artículo de las Reglas IFE, parece desprenderse que la capacidad adquirida en las subastas de capacidad anteriores al día (anuales y mensuales) debe utilizarse únicamente para programar energía asociada a contratos bilaterales, no previéndose la posibilidad de que tal energía sea adquirida o vendida por los sujetos del mercado en el Mercado Diario.

Efectivamente, el acuerdo alcanzado entre los organismos reguladores español y francés, CNE y CRE, en enero de 2005 preveía la utilización en la fase inicial de la capacidad asignada mediante contratos bilaterales. No obstante, la propia propuesta recogía en su último apartado un capítulo relativo a la “no discriminación entre formas de contratación” en el que se aportaba una solución para permitir que dicha energía fuese programada en el Mercado Diario español, con el total acuerdo de la comisión reguladora francesa:

El método previsto respeta esencialmente el principio de no discriminación entre diferentes tipos de transacciones (contratos bilaterales o en mercados organizados), permitiendo que los derechos asignados en el largo plazo sean utilizados tanto para programar contratos bilaterales físicos, como para cubrir financieramente las transacciones realizadas en los mercados organizados.

Sin embargo, aparentemente esta neutralidad no se consigue en el período transitorio donde la capacidad asignada en las subastas explícitas se reserva para la programación de transacciones bilaterales. Esta situación puede ser resuelta de forma

independiente por cada una de las regulaciones nacionales, permitiendo a los agentes de mercado elegir si la energía previamente programada, como una transacción bilateral física a través de la frontera, participa o no en los mercados organizados (como una compra o venta nacional) ya sin afectar a los flujos por la interconexión.

La posibilidad de utilización del Mercado Diario para la gestión de la energía a este tipo de transacciones puede ser de escasa importancia para las empresas tradicionales, que disponen de instalaciones y demandas para programar de forma física el uso de la interconexión, pero no así para aquellos agentes intermediarios o no integrados verticalmente, que pueden ver muy limitadas sus opciones de contratación a través de la frontera con Francia, particularmente para realizar exportaciones. Un ejemplo de este problema ocurriría para un comercializador independiente que quiera exportar a Francia, el cual se vería obligado a tener que formalizar un Contrato Bilateral Físico para adquirir esa energía a un productor en España.

Esta posibilidad, que es exclusiva del sistema español y no afecta por tanto al acuerdo establecido con CRE, deberá quedar resuelta a nivel de Reglas y Procedimientos de Operación.

- Sobre el calendario y especificaciones de las subastas

En el apartado 4.01 “Programación de las subastas” se indica que serán organizadas subastas en los horizontes anual, mensual, diario e intradiario. Se especifican los horarios de las subastas realizadas en el corto plazo, pero no se especifican ni los calendarios ni los horarios de las subastas anuales y mensuales, en su defecto se indica que los operadores de los sistemas publicarán éstos, junto con otras especificaciones necesarias, con anterioridad a la celebración de las subastas. Además, se añade que para todos los horizontes temporales los operadores podrán anunciar fechas y especificaciones de subastas diferentes en sus Páginas Web.

Tal como ya indicara esta Comisión en su informe sobre la propuesta del Procedimiento de Operación 4.1, para garantizar el correcto funcionamiento del mercado eléctrico en un entorno de transparencia, así como para facilitar la previsión de los participantes, tanto los calendarios como los horarios de realización de las subastas explícitas deben estar fijados de antemano, en la medida de lo posible, y sometidos a un control regulatorio adecuado,

por lo que esta Comisión considera que deben quedar consignados en las Reglas IFE al menos los criterios de aplicación para la modificación de calendarios, horarios u otras posibles especificaciones.